INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS MERCADOS DE ABASTO DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

El presente informe se emite con la finalidad de justificar la necesidad y oportunidad de disponer de un Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, siguiendo lo estipulado en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Junta de Extremadura velará por un desarrollo equilibrado del comercio en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional ligado a éstos.

Además de la importante aportación del sector comercial a la economía, el comercio es una actividad fundamental para la revitalización de los pueblos y ciudades, proporcionando vitalidad, seguridad y calidad de vida donde se localiza, relacionándose estratégicamente con otros sectores económicos como la hostelería, el ocio, la gastronomía, el turismo y otros servicios, permitiendo una oportunidad de crecimiento fundamentalmente en el entorno rural, que garantice un empleo sostenible y de calidad.

En este modelo de gestión de la actividad de centro ciudad, los mercados de abastos se configuran como una de las estructuras comerciales fundamentales.

Los mercados de abastos constituyen puntos neurálgicos de la actividad comercial. Más allá de su función tradicional, que es la de garantizar el abastecimiento, los mercados constituyen hoy elementos de referencia en la cultura e identidad locales, son considerados puntos de encuentro y espacios de dinamización cultural, engloba a pequeñas y medianas empresas y a negocios familiares, es un espacio generador de empleo, promueve la comercialización del producto local y regional, y está ligado a otros sectores complementarios como la gastronomía, la cultura, la hostelería y el turismo.

La adecuación y mejora de estos equipamientos públicos comerciales municipales constituyen un elemento clave para el desarrollo del comercio; por ello, es preciso renovar estos espacios, dar una respuesta a la demanda real de los consumidores y comerciantes, y ayudar a la necesaria evolución de estos equipamientos sociales hacia modelos más eficientes de gestión comercial, con la finalidad de consolidar un modelo de comercio de proximidad y regenerar el entorno urbano de los pueblos y ciudades.

A través del presente Decreto, se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para apoyar la financiación de los proyectos de rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abastos de Extremadura con la finalidad de apoyar la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización y modernización del comercio tradicional ligado a éstos incorporando las nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento o en su modelo de negocio.

Con ello se pretende la consecución de los siguientes objetivos específicos:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5NQL84MV463C8SZKERACSRBMH	Fecha	23/07/2025 09:16:13
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4

a) Evitar la deslocalización de las áreas comerciales. Consolidar un modelo de comercio de proximidad y regenerar el entorno urbano de pueblos y ciudades.
b) Modernizar el comercio tradicional ligado a los mercados y hacerlo más competitivo.
c) La creación de empleo.
d) Promover la comercialización del producto local y regional.
e) Crear sinergias con otros sectores: gastronomía, cultura, hostelería, turismo, etc.
f) La adaptabilidad al cambio en los patrones de consumo.
g) Promover el comercio en las zonas rurales.

Estas ayudas se encuadran dentro del Plan de Apoyo y Consolidación del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura (2024-2027), aprobado el 20 de diciembre de 2024, por la Junta de Extremadura junto con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el marco de la concertación social. Dentro del Eje 3.1. Inversiones en infraestructuras urbanas, está incluida una nueva medida 3.1.2. que se denominada "Ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto".

Mediante el decreto que se pretende aprobar, se deja sin efecto el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura y de modificación del Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura. Esta nueva línea de ayuda tiene por objetivo específico subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar, modernizar y mejorar las instalaciones de los mercados de abasto adaptándolos a los nuevos hábitos de consumo, fomentando la mejora de la eficiencia energética, y la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la transformación digital de los mercados abasto.

Se busca una mejora en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten las ventas a través de fórmulas omnicanal, con soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, y el avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

El referido decreto se alimenta de buenas prácticas y de experiencias demostradas precedentes, así como de las fórmulas que han sido más provechosas para el comercio extremeño, perfeccionándolas y simplificándolas para una mayor eficacia y claridad de la norma, garantizando la seguridad jurídica.

El decreto es también una medida alineada con la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial. En este sentido, hay lugar para apelar a la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por Decreto 32/2022, de 30 de marzo, recoge, entre sus medidas, *"impulsar líneas de apoyo al pequeño comercio en zonas rurales, para autónomos y emprendedores, para garantizar el acceso a bienes y alimentos básicos en todos los núcleos de población y favorecedoras de dinamismo comercial y conectividad".* En virtud de lo anterior, el decreto se considera también una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Además, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, recoge en varios artículos la importancia del comercio local como garante del acceso a bienes y alimentos básicos en toda la población y favorecedor del dinamismo comercial y la conectividad y, en su artículo 77, como medidas de promoción del comercio de proximidad, la modernización y digitalización del pequeño comercio, la creación de marketplace o el incentivo al consumo en comercio de proximidad.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5NQL84MV463C8SZKERACSRBMH	Fecha	23/07/2025 09:16:13
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4

A estas bases reguladoras les resulta de aplicación el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH, por sus siglas en inglés), esto es, que ninguna de las actuaciones promovidas en estas bases incide negativamente en ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852: mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

Estas ayudas se enmarcan dentro del PO plurirregional de Iniciativa Pymes 2014-2020, en el marco del objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, y en la medida en que supone el empleo de recursos tras el final del período de subvencionabilidad, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

En este contexto, y como medida de agilización, estas bases reguladoras, incorporan la tramitación electrónica del procedimiento, acorde con las prescripciones impuestas tanto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, relativo a la tramitación urgente de iniciativas normativas, la persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurran los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma.

b) Cuando fuere necesario que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea.

Mediante resolución de esta Secretaría General de fecha 15-julio-2025 se acordó la tramitación por la vía de urgencia para la elaboración y aprobación del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025, al amparo de lo señalado en la Ley 4/2022, de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han seguido los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con el objetivo de hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura que en su artículo 31 establece que: *"La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5NQL84MV463C8SZKERACSRBMH	Fecha	23/07/2025 09:16:13
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4

género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que por naturaleza de las subvención o de las entidades solicitantes, esté debidamente justificada su no incorporación".

El decreto cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta la necesidad de adecuar la actuación a la tramitación electrónica en vigor, la introducción de mejoras fruto de la experiencia, así como la adaptación de su tramitación a la modificación de determinados aspectos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de seguridad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, publicado en DOE núm. 108, de 5 de junio de 2024, justifican la aprobación del Decreto, de conformidad con lo establecido en la Circular 2/2024, de 7 de junio, de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, relativa a los criterios interpretativos sobre dudas que pueden suscitar las modificaciones operadas en el régimen jurídico de las subvenciones por el Decreto-Ley 1/2024, de 28 de mayo anteriormente citado.

En este sentido, en aplicación de la citada Disposición final tercera del Decreto-Ley 1/2024, de 28 de mayo, que modifica, entre otros, los artículos 16, 23.1 y 29,2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras incorporan la primera convocatoria de éstas y se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

Con el propósito de facilitar la tramitación con mayores niveles de agilidad y eficacia se contempla que todo el procedimiento se realizará de manera electrónica. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Por todo lo anterior, se considera necesaria y oportuna la aprobación del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la rehabilitación, modernización y transformación tecnológica de los mercados de abasto de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

En Mérida, a la fecha de su firma
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX5NQL84MV463C8SZKERACSRBMH	**Fecha**	23/07/2025 09:16:13
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	4/4